



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2972**
Proceso : Deslinde y Amojonamiento y Oposición al deslinde
Demandante : Guillermo León Orjuela Santamaria
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00377**-00 Deslinde y amojonamiento
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00323**-00 Oposición al deslinde

La Unión Valle del Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que las pretensiones desatadas en la demanda de oposición al deslinde fueron resueltas mediante sentencia 068 del 15 de junio de 2021, que contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación en el efecto suspensivo y se concedieron 3 días para presentar los reparos conforme al numeral 3 del artículo 322 del C.G.P, que remitido el recurso al juez competente, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo mediante auto No 183 del 18 de marzo del 2022, admitió el recurso de apelación y en el numeral tercero del referido auto concedió 5 (cinco) días para sustentarlo, transcurrido dicho termino sin que esto haya ocurrido, el ad-quo, en auto 232 del (8) de abril de 2022 resolvió declarar desierto el recurso. Quedando así en firme la sentencia 068 del 15 de junio de 2021, el 26 de mayo de 2022 este juzgado dictó auto de obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior y se libraron los oficios dirigidos a la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo y a la Notaria Única del círculo de la unión Valle y enviados directamente por este despacho a los correos institucionales de dichas instituciones el 23 de junio de 2022, sin que hasta la fecha, transcurridos 75 días hábiles posteriores al envío de los oficios, se allegue un certificado de tradición donde conste la respectiva inscripción de la sentencia, razón por la que se dispondrá el archivo del proceso y se harán los demás ordenamientos correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Único: Disponer el archivo del proceso de deslinde y amojonamiento y la oposición al deslinde, por lo anotado en la parte considerativa de este proveido, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1129096486003886b4df9ec9743248c398e5bea0e9e24c05b57940c06600efef**

Documento generado en 12/10/2022 02:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>